



JUNTA GENERAL

ACUERDO N° IEEM/JG/48/2023

Por el que se aprueba la propuesta de modificación al Manual de procedimientos para la operación de órganos distritales en materia de organización electoral, Elección de Gubernatura 2023, y su remisión al Consejo General

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas en modalidad de prueba piloto con votación vinculante en los procesos electorales locales 2022-2023 de Coahuila y Estado de México.

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N° IEEM/JG/48/2023

Por el que se aprueba la propuesta de modificación al Manual de procedimientos para la operación de órganos distritales en materia de organización electoral, Elección de Gubernatura 2023, y su remisión al Consejo General

Página 1 de 13



Manual: Manual de Procedimientos para la Operación de Órganos Distritales en Materia de Organización Electoral, Elección de Gubernatura 2023.

Modelo de Operación: Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica para los procesos electorales locales 2022–2023 en Coahuila y Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2023: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2023.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento para Órganos Desconcentrados: Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Integración de la CO

En sesión ordinaria de veintiuno de julio de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/34/2022, por el que determinó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas la CO.

Integración ratificada mediante acuerdo IEEM/CG/02/2023, el cinco de enero de dos mil veintitrés.

2. Publicación de la convocatoria a Elección de Gubernatura 2023

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. “LXI” Legislatura Local expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el veintiuno del mismo mes y año, *por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.*

3. Inicio del proceso electoral 2023

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se celebrará el cuatro de junio del mismo año.

4. Aprobación del Manual por el Consejo General

En sesión extraordinaria de nueve de febrero de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Manual, mediante acuerdo IEEM/CG/27/2023.

5. Aprobación de la instrumentación del voto electrónico y de los Lineamientos

En sesión extraordinaria de veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, mediante acuerdo INE/CG133/2023, el Consejo General del INE aprobó la instrumentación del voto electrónico en una parte de las casillas del proceso electoral para la Elección de Gubernatura 2023, en el Estado de México, en modalidad de prueba piloto vinculante, así como los Lineamientos y sus anexos, dentro de los que se encuentra el Modelo de Operación.

6. Aprobación de la propuesta de modificación al Manual por la CO y su remisión a la Junta General

- a) El cuatro de mayo de la presente anualidad, la CO celebró sesión extraordinaria en la que aprobó la propuesta de modificación al Manual mediante acuerdo IEEM/CO/16/2023, y ordenó su envío a esta Junta General para su aprobación y posterior remisión al Consejo General.
- b) El mismo día, la Secretaría Técnica de la CO, remitió a la SE¹ el acuerdo referido en el inciso anterior, así como su anexo a efecto de que se sometiera a la consideración de esta Junta General y posteriormente a la del Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

¹ Mediante oficio IEEM/CO/ST/26/2023.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la propuesta de modificación al Manual y remitirla al Consejo General, en términos de lo previsto por el artículo 193, fracción I del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11, de la Base en comento establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- La elección de Gobernatura entre otras, se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIFE²

El artículo 27, numeral 2, prevé que el INE y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

De conformidad al artículo 98, numerales 1 y 2 los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y o), estatuye que corresponde a los OPL las siguientes funciones:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la LGIFE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

² Anterior al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023.

- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales en la entidad correspondiente durante el proceso electoral.

Lineamientos

El numeral 1, menciona que es objeto de los Lineamientos lo siguiente:

- a) Establecer las bases generales para la instrumentación de la votación mediante la urna electrónica en una parte de las casillas, en modalidad de prueba piloto con votación vinculante, de los Procesos Electorales Locales de Coahuila y Estado de México 2022-2023.
- b) Definir las actividades que realizarán el INE y, en su caso, los OPL de Coahuila y Estado de México para la implementación de una modalidad electrónica de votación, de acuerdo con el calendario de actividades (Anexo VI de los Lineamientos), las cuales quedarán establecidas en los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración, así como los Anexos Técnicos que para tal efecto se celebren.

En términos del numeral 7, para la Elección de Gubernatura 2023, en el Estado de México, se utilizará el modelo de urna electrónica desarrollado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, y el modelo 7.0 del INE.

Modelo de Operación

El Modelo de Operación establece entre otros aspectos los siguientes:

- Integración de las MDC y Capacitación Electoral.
- Aprobación de casillas que operarán con urna electrónica.
- Planeación y aprobación de los mecanismos de recolección para el traslado de los paquetes electorales de las casillas con urna electrónica.

- Recepción y resguardo de urnas electrónicas en las bodegas electorales.
- Entrega, preparación y configuración de las urnas electrónicas.
- Actos de preparación definitiva de las urnas electrónicas.
- Distribución y entrega de materiales, documentación y urna electrónica a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla.
- Operación durante la Jornada Electoral, procedimiento general.
- Instalación de la casilla con urna electrónica.
- Desarrollo de la votación.
- Escrutinio y Cómputo en la casilla.
- Integración del paquete electoral.
- Clausura de la casilla y remisión del expediente.
- Actos posteriores de la Jornada Electoral.
- Operación de los mecanismos de recolección y entrega del paquete electoral y la urna electrónica a los órganos competentes del OPL.
- Recepción de paquetes electorales y urnas electrónicas en los órganos competentes del OPL.
- Resguardo de las urnas en las instalaciones del OPL.
- Cómputos Distritales para las casillas con urna electrónica.
- Resguardo de urnas electrónicas, posterior a los cómputos.

Constitución Local

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N° IEEM/JG/48/2023

Por el que se aprueba la propuesta de modificación al Manual de procedimientos para la operación de órganos distritales en materia de organización electoral, Elección de Gubernatura 2023, y su remisión al Consejo General

Página 7 de 13

El artículo 11, párrafo primero, señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gubernatura, entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo, del artículo en comento, refiere que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

Por su parte el párrafo décimo tercero, mandata que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley en la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XVI del artículo en cita dispone que son funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales, durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 169, párrafo primero, estatuye que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 193, fracción I, dispone que esta Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM, lo que implica también la propuesta de su modificación.

El artículo 200, fracción I, determina que, entre las funciones de la DO, se encuentra la de apoyar en el funcionamiento de las juntas distritales.

El artículo 205, párrafo primero, refiere que en cada uno de los distritos electorales el IEEM contará con una junta y un consejo distrital.

El artículo 206, prevé que las juntas distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario.

El artículo 207, párrafo primero, contempla las atribuciones de las juntas distritales, quienes sesionarán por lo menos una vez al mes durante el proceso electoral.

El artículo 208, primer párrafo, indica la integración de los consejos distritales electorales, mismos que funcionarán durante el proceso para la elección de la Gubernatura del Estado.

El artículo 212, fracción II, dispone que los consejos distritales electorales tienen la atribución de intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de Gubernatura, en sus respectivos ámbitos.

El artículo 213, fracción XII, mandata que corresponde a la presidencia de los consejos distritales, tomar las medidas necesarias para la debida custodia de la documentación de la elección de Gubernatura, hasta la conclusión del proceso electoral correspondiente.

El artículo 355, párrafo primero, determina las reglas para que los consejos distritales realicen las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los paquetes que contengan los expedientes electorales.

Reglamento de Comisiones

En atención al artículo 51, la CO tendrá por objeto apoyar al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, de conformidad con las disposiciones del CEEM y en su caso las que emita el INE.

El artículo 53, fracciones I y III, menciona que, entre las atribuciones de la CO, se encuentran las siguientes:

- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando, las medidas que considere oportunas.
- Conocer las actividades que realicen las juntas y consejos distritales, así como los informes que rindan en materia de organización.

Reglamento para Órganos Desconcentrados

De conformidad al artículo 6, el IEEM ejercerá sus funciones durante el proceso electoral en la entidad a través de sus órganos centrales y desconcentrados. Las atribuciones de los órganos desconcentrados serán las que señalen de forma expresa el CEEM, el Reglamento para Órganos Desconcentrados, los demás ordenamientos aplicables o bien lo que disponga el Consejo General.

El artículo 7, estatuye que las juntas distritales son órganos temporales que se instalan en cada uno de los distritos electorales locales en que se divide el Estado de México, en los procesos electorales ordinarios o, en su caso, extraordinarios para la elección de la Gubernatura del Estado.

El artículo 8, contempla las atribuciones de las personas que ocupan las vocalías de las juntas distritales.

El artículo 11, menciona la integración de los consejos distritales, los cuales funcionarán durante el proceso electoral para la elección de la Gubernatura del Estado.

PAA 2023

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N° IEEM/JG/48/2023

Por el que se aprueba la propuesta de modificación al Manual de procedimientos para la operación de órganos distritales en materia de organización electoral, Elección de Gubernatura 2023, y su remisión al Consejo General

Página 10 de 13

La actividad identificada con la Clave 030109 prevé el “Desarrollo de actividades de apoyo al funcionamiento de los Órganos Desconcentrados Distritales, para el Proceso Electoral Local para la Elección de Gubernatura 2023”.

III. MOTIVACIÓN

En virtud de que el INE ha determinado la instrumentación del voto electrónico en una parte de las casillas, en modalidad de prueba vinculante para el proceso electoral local en curso en el Estado de México, con posterioridad a la aprobación del Manual por parte del Consejo General, resulta necesario modificar dicho instrumento normativo, a fin de complementar las actividades a desarrollarse por los órganos distritales del IEEM en materia de organización electoral, derivadas de las disposiciones contempladas en los Lineamientos, en torno al uso de la urna electrónica en algunos distritos electorales.

Por lo anterior, y a efecto de garantizar la emisión del voto a través de las urnas electrónicas en las casillas en que se determinó su uso, es preciso establecer las bases complementarias relativas a la organización, coordinación, métodos y sistemas de trabajo de los órganos desconcentrados durante la Elección de Gubernatura 2023, con relación al tema de referencia, para lo cual la DO elaboró la propuesta de modificación al Manual, misma que fue aprobada por la CO, y que ahora es sometida a la consideración de esta Junta General, para su aprobación de ser el caso.

Una vez que este órgano colegiado ha conocido la propuesta de mérito, observa que la misma complementa las disposiciones contenidas en el Manual, previendo las actividades que realizan los órganos desconcentrados del IEEM, en materia del voto electrónico en territorio nacional, ello a efecto de dar cumplimiento a las funciones y actividades que les mandata la normatividad aplicable, así como aquellas que los propios órganos centrales del IEEM les encomienden de acuerdo con el ámbito de su competencia.

Por lo antes expuesto, esta Junta General estima procedente su aprobación y su remisión al Consejo General para su aprobación definitiva en su caso, a fin de que con la propuesta de modificación se estandaricen criterios, metodología y procedimientos de trabajo en los órganos

electorales distritales en cuya competencia territorial se contemple la instalación de urnas electrónicas, para el proceso electoral en curso.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de modificación al Manual, en términos del documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Sométase a la consideración del Consejo General para su conocimiento, análisis, discusión y aprobación definitiva, de ser el caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la décima tercera sesión extraordinaria celebrada el once de mayo de dos mil veintitres en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/48/2023 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE ÓRGANOS DISTRITALES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023, Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL.

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

(Rúbrica)

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

